



RESOLUCIÓN 031 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la metodología de diseño programático para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad".

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, y el artículo 6 del Decreto 1075 de 2023, así como de las normas que las modifiquen o adicionen.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 ha integrado el mandato de igualdad como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, estableciendo en su artículo 13 que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados..."*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ha dispuesto que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular, a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia."*

Que el artículo 4 de la precitada ley establece que *"Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley 489 de 1998, deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el literal c del artículo 61 de la misma Ley dispone que es función de los ministros *"Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo."*

Que mediante la Ley 2281 del 04 de enero del 2023, el Congreso de la República creó el Ministerio de Igualdad y Equidad con el objeto de: *"diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional"*.

Que en los numerales 1 y 6 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 se establece que dentro de las funciones del despacho de la Ministra o del Ministro se encuentra la de *"Formular e impartir lineamientos y directrices en políticas"*

competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad, bajo la dirección del Presidente de la República.”, así como “Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la planeación estratégica del Ministerio y del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.”

Que el artículo 7 del Decreto 1075 de 2023 indica que son funciones de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, entre otras: *i) Identificar, caracterizar y proponer alternativas de solución a las debilidades de cobertura y acceso a servicios y programas estatales para territorios y poblaciones históricamente excluidos; ii) Elaborar estudios y estrategias de focalización para mejorar las condiciones de vida en los territorios y poblaciones objeto del Ministerio, de conformidad con los preceptos legales, las metodologías del Gobierno Nacional y las competencias de la entidad (...) iv) Coordinar y apoyar la estructuración de programas y proyectos de igualdad y equidad con las dependencias del Ministerio, de acuerdo con las metodologías establecidas por el Gobierno Nacional y las disposiciones técnicas y normativas vigentes, elaboradas en el marco de la competencia del Ministerio (...) vii) Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias del Ministerio, metodologías de medición de resultados de políticas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su competencia.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología del diseño de los programas para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución será aplicable para la implementación de la política pública a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con sus competencias y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Conceptos. Para efectos de la metodología del diseño programático, se tendrán en cuenta los siguientes elementos conceptuales:

1. **Programa:** Un mecanismo de intervención del Estado que materializa la política pública, orientados al cumplimiento de un objetivo común. Está conformado por un conjunto de proyectos, que deben ser realizados integralmente, ya que llevar a cabo solo una parte de ellos conlleva a que no se alcancen los resultados del programa, poniendo en riesgo el uso efectivo de los recursos. Estos Programas también deben estar articulados desde una perspectiva interseccional y a las estrategias transformadoras.
2. **Proyecto:** Se entiende como la unidad operacional de la planeación que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para la implementación de acciones transformadoras.
3. **Plan de Acción:** Instrumento que permite determinar, a partir de los objetivos de un Programa, estrategias de ejecución y componentes de la respuesta institucional, así como las actividades, metas, recursos para la

implementación de las acciones transformadoras en un periodo determinado.

- 4. Adherencia programática:** Se refiere a que las líneas de acción, estrategias y actividades planificadas dentro del diseño técnico de los programas se implementan de acuerdo con la teoría de cambio y generan transformaciones materiales y concretas en la realidad de los sujetos ámbito de actuación del Ministerio.

TITULO II

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL DISEÑO DE PROGRAMAS

Artículo 4. Metodología de diseño programático. Dado el modelo de operación del Ministerio de Igualdad y Equidad, el cual está basado en acciones transformadoras, los programas misionales del Ministerio se diseñan a partir de las siguientes metodologías:

- 1. Árbol de problema:** Herramienta analítica que permite identificar las causas tanto estructurales como inmediatas de la problemática que se precisa abordar en la construcción de la política pública. Para el desarrollo de los programas se plantea un árbol de problemas de primer nivel, en el cual se desarrollan las causas estructurales, las causas directas, el problema central, los efectos directos y los efectos estructurales.
- 2. Teoría de cambio:** La teoría de cambio es una herramienta visual que recoge elementos de la Metodología General Ajustada (MGA); elementos de inducción de cambios sociales a partir de hipótesis de cambio y, elementos de la propuesta de recomposición relacional. Esta versión de la teoría de cambio permite plantear los objetivos, las acciones, los componentes y el resultado e impacto esperado del programa.

Artículo 5. Enfoques. La interpretación para la implementación, seguimiento y supervisión de las disposiciones de la presente Resolución se realizará de conformidad con los enfoques establecidos en la Resolución 668 de 2024 "*Por el cual se definen los enfoques que orientan la actuación y el cumplimiento de las competencias del sector Igualdad y Equidad.*"

Artículo 6. Estrategias transformadoras. Las estrategias transformadoras constituyen el método mediante el cual se concretan cambios materiales orientados al cierre de brechas y la implementación de los estándares de actuación misional del Ministerio de Igualdad y Equidad. De acuerdo con la Resolución 669 de 2024, las estrategias transformadoras para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad son las siguientes:

1. Alianzas público-populares, comunitarias y solidarias
2. Iniciativas productivas
3. Infraestructura para cerrar brechas
4. Espacios para la juntanza
5. Cambio cultural para la erradicación de todas las formas de discriminación
6. Abordaje psicosocial, psicoespiritual y bien-estar
7. Reconocimiento, difusión y trasmisión de saberes
8. Ecosistema institucional del sector Igualdad y Equidad
9. Gobernanza interna
10. Condiciones para la realización de una vida digna

11. Acompañamiento para el restablecimiento de derechos

TITULO III

METODOLOGÍA DE DISEÑO PROGRAMÁTICO

Artículo 7. Construcción del documento. Para consolidar el diseño de los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad, se traza una ruta metodológica que consiste en el trabajo colectivo entre las distintas áreas encargadas de la formulación y diseño de política pública. Es así, como se involucran tanto las direcciones técnicas de los Viceministerios como la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos adscrita al despacho de la(el) Ministra(o), para garantizar la efectividad de la respuesta institucional en el cierre de brechas de desigualdad.

Artículo 8. Procedimiento para la construcción del documento técnico. Está compuesta por los siguientes ocho (8) pasos:

1. Diseño preliminar a cargo de la Dirección Técnica
2. Elaboración y validación del Árbol de problemas a cargo de la Dirección Técnica y la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos
3. Construcción y validación de la Teoría de cambio a cargo de la Dirección Técnica y la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.
4. Versión preliminar del documento técnico del programa a cargo de la Dirección Técnica
5. Validación normativa, teórica y de contenido del programa a cargo de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.

Parágrafo. La Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos aprueba el documento final del programa para su correspondiente habilitación jurídica, presupuestal y la construcción de los proyectos y el Plan de Acción asociado.

TITULO III

MONITOREO DE GESTIÓN, PRODUCTOS Y RESULTADOS

Artículo 9. Instrumento de planeación programática, financiera y territorial. El Plan de Acción de cada Programa constituye el instrumento de planeación programática, financiera y territorial de cada Programa, y su temporalidad está determinada por el periodo asociado a la asignación presupuestal. Las Direcciones Técnicas con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos y la Oficina de Proyectos para la Igualdad y la Equidad se encargan de elaborar este instrumento.

Artículo 10. Instrumento de monitoreo de gestión y resultados. El Registro de Igualdad y Equidad conforme a lo establecido en la Resolución 772 de 2024, constituye el Sistema de Monitoreo para el seguimiento de la gestión, los productos y resultados de los Programas del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Parágrafo. Este monitoreo está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Proyectos del Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo con las competencias definidas en los artículos 8 y 13 del Decreto 1075 de 2023.



Igualdad

Artículo 11. Monitoreo de Adherencia Programática. El monitoreo de la adherencia programática constituye el seguimiento a la implementación de acciones transformadoras pertinentes con la teoría de cambio de los programas, los enfoques del Ministerio, y las estrategias transformadoras. Este monitoreo está a cargo de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos como parte del monitoreo de resultados.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA

MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Aprobó: Paola Hurtado Sánchez- Jefa Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.

Aprobó: Raúl Fernando Núñez Marín – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Cristhian Caballero- Jefe Oficina de Proyectos y Yeruti Olarte- Jefa de Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: Juan Esteban Lizarazo Erazo – Oficina Jurídica.

Elaboró: Natalia del Pilar Molina Vanegas- Asesora Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.